



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018-0744 -00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	MAURO STIVENS RODRIGUEZ LAFAURIE C.C. 1.140.856.159.
DEMANDADO:	JENIFER DANIELA OTALORA ARIZA C.C. 1.140.871.683.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 15 de abril 2021, A su despacho la demanda de la referencia, pendiente de reprogramar fecha de audiencia, (programada inicialmente para el 1° de abril-2020,). suspendida por el confinamiento generado por pandemia del covid 19. . Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y como quiera que ya fueron agotadas todas la etapas procesales, encontrándose el caso de marras para la decisión de fondo y suspendida la audiencia programada para el 1° de abril del 2020, por el caso emergente en el país del confinamiento generado por el covid 19, previa exposición de los alegatos de conclusión, se procederá a reprogramar fecha de audiencia así

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA**, de Instrucción y Juzgamiento, para el día **CUATRO (04) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:30 am.**
2. **Citar a las partes** para que concurran a la audiencia virtual a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurran, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva.

REQUERIR a la asistente social adscrita al despacho suministrar el informe de la visita social al domicilio de la demandada señora JENNIFER OTALORA ARIZA, ordenada en el auto admisorio.

Téngase correo apoderada del demandante: Dra: Luz Marina Lafaurie correo luz_22_marina@hotmail.com / Dte: MAURO S.RODRIGUEZ LAFAURIE correo mauroroal@hotmail.com Apdo Dda Dr.BREINER PINZON HEREIRA correo bphabogado@gmail.com Cel.3022329307

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

mbgsj

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 064 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**